



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)*

N. U. R.	50 313 61 05 653 2017 80154 00
E. S.	2018 00199
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Germán Ricardo Sánchez López
C. C.	1.122.648.357
Penal impuesta	21 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
Juzgado fallador	Juzgado Penal del Circuito en Granada (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Libertad por pena cumplida
Decisión	Niega libertad por pena cumplida

Viernes treinta de octubre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre libertad por pena cumplida, conforme a solicitud que presenta el señor **Germán Ricardo Sánchez López**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 27 de abril de 2017 fue condenado a 21 meses de prisión y multa de 0.66 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, pena impuesta por el Juzgado Penal del Circuito en Granada (Meta), en sentencia anticipada del 4 de abril de 2018, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 4 de abril de 2018.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: del 27 de

abril al 3 de noviembre de 2017 (6 meses 11 días -191 días- – por confirmar esta última -), y desde el 23 de octubre de 2020 (8 días), estado en el que cumple 6 meses 19 días -199 días.

No se ha reconocido redención de pena.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

No obran documentos para redención de pena.

3.2. De la libertad por pena cumplida

Se tiene que, de la pena impuesta, 21 meses de prisión, ha cumplido:

PRIVACIÓN FÍSICA DE LA LIBERTAD	06 MESES	19 DÍAS
REDENCIÓN DE PENA	00 MESES	00 DÍAS
PARA UN TOTAL DE:	06 MESES	19 DÍAS

Como se evidencia, **Germán Ricardo Sánchez López** no ha cumplido la pena impuesta, razón por la cual se negará la libertad solicitada.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la sentencia de *habeas corpus*

Incorpórese a esta actuación la sentencia de *habeas corpus* proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal en Villavicencio (Meta), el 28 de octubre de 2020, radicado 50 001 40 03 002 2020 00583 00¹.

4.2. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: Negar la libertad por pena cumplida al señor **Germán Ricardo Sánchez López**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

¹ Folios 26 al 29, cuaderno original de ejecución de sentencia.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase


Alba Yolanda Forero González
Jueza

CGSM.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado N.º _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el

auto de fecha _____

SECRETARIO
